



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

3649

## LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 193-2023-MDUA/A

Unión Asháninka, 8 de noviembre de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA, quien al final suscribe:**

#### VISTOS:

Estando al proveído de la Oficina General de planeamiento y presupuesto con respecto al Informe N° 887-2024-MDUA//OL-CCC, de fecha 07 de noviembre del 2024 suscrito por el jefe de la oficina de Logística mediante lo cual solicita ampliación presupuestal para el otorgamiento de la buena Pro de la AS-SM-40-2024-MDUA/OEC-1 para la adquisición de materiales y equipos para laboratorio para ejecución del IOARR "RENOVACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y PTAR; CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MANTARO CAPITAL Y COMUNIDADES DE SHANTOSHARI Y TERESA DISTRITO DE UNIÓN ASHÁNINKA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N° 2561726, conforme a la certificación de crédito presupuestario adicional de S/. 8,210.22 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CCP N° 0000004294 de fecha 31/10/2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: " Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, lo establecido en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades Artículo II del Título preliminar: Contempla que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, lo establecido en La Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobada mediante el Decreto Supremo N°082-2019-EF señala:"(...) La Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

## LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y esta no se haya podido obtener;

Que, en concordancia con el párrafo anterior, el Artículo 68° - Rechazo de ofertas, 68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el Otorgamiento de la Buena Pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que mediante informe N° 0814-2024-MDUA-OGPP-TML-J, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante lo cual remite certificación de crédito presupuestario complementaria para Otorgamiento de Buena Pro, en su conclusión la oficina de planeamiento y presupuesto indica que según los antecedentes cuenta con disponibilidad presupuestal de S/. S/. 8,210.22 soles (...);

Que, estando el Informe N° 887-2024-MDUA//OL-CCC, de fecha 07 de noviembre del 2024 suscrito por el jefe de la oficina de Logística mediante lo cual solicita ampliación presupuestal para el otorgamiento de la buena Pro de la AS-SM-40-2024-MDUA/OEC-1 para la adquisición de materiales y equipos para laboratorio para ejecución del IOARR "RENOVACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y PTAR; CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MANTARO CAPITAL Y COMUNIDADES DE SHANTOSHARI Y TERESA DISTRITO DE UNIÓN ASHÁNINKA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N° 2561726; siendo así en su numeral IV RECOMENDACIONES Solicito la aprobación en su calidad de titular, para proceder con el otorgamiento de la Buena Pro conforme la Certificación del Crédito Presupuestario adicional de S/. 8,210.22 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CCP N° 0000004294 de fecha 31/10/2024;

Que, finalmente se puede determinar que la ampliación presupuestal es una necesidad para adquisición de materiales y equipos para laboratorio para ejecución del IOARR "RENOVACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y PTAR; CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MANTARO CAPITAL Y COMUNIDADES DE SHANTOSHARI Y TERESA DISTRITO DE UNIÓN ASHÁNINKA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N° 2561726; siendo una política de gobierno y en cumplimiento de las normas legales vigente, siendo así





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

estando a los informes pertinentes del área usuaria se debe de proceder con el trámite correspondiente;



Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento de la ley aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, la ampliación presupuestal para el otorgamiento de Buena Pro de la AS-SM-40-2024-MDUA/OEC-1, para la adquisición de materiales y equipos para laboratorio para ejecución del IOARR "RENOVACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y PTAR; CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MANTARO CAPITAL Y COMUNIDADES DE SHANTOSHARI Y TERESA DISTRITO DE UNIÓN ASHÁNINKA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N° 2561726, conforme a la certificación de crédito presupuestario adicional de S/. 8,210.22 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CCP N° 0000004294 de fecha 31/10/2024.



**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** a la Oficina de Unidad de Logística o la que haga sus veces, para que mediante, registre el presente Acto Resolutivo al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), asimismo realizar las acciones administrativas bajo sus funciones correspondientes; notificar el acto resolutivo al comité de selección a cargo de realizar el procedimiento de selección AS-SM-40-2024-MDUA/OEC-1.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE**, el presente acto resolutivo a las Gerencias y Oficinas de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

SEM/A-MDUA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
Sedt Emerson Montoya Huayana  
ALCALDE

